

SECRETARÍA. Montería. Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho el presente proceso, en el cual se trajo una excusa por parte del apoderado judicial de la parte demandante por no haber asistido a la audiencia del artículo 373 CGP al momento de proferir el fallo. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	CLAUDIA HERNANDEZ LORA.
DEMANDADO	SIXTA RUBIO FLOREZ Y OTROS
RADICADO	23001310300320170015200
ASUNTO	EXCUSAS
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el día 9 de octubre del 2023, se realizó la audiencia del artículo 373 CGP, audiencia de instrucción y juzgamiento, sin embargo; y luego de hacer un receso para proferir el correspondiente fallo que le diera fin a la instancia, el apoderado judicial de la parte demandante no se presentó para el momento en que se dictaba sentencia oral.

10/10/23, 8:38

Comeo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Solicitud de copias y excusa

HEMOR ANDRES <hemor_andres@hotmail.es>

Lun 9/10/2023 5:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (802 KB)

CamScanner 10-09-2023 17:43.pdf

Enviado desde [Outlook para Android](#)

Así las cosas, el apoderado adosó como prueba de fuerza mayor o caso fortuito una incapacidad médica que no proviene de su EPS, sino de un médico particular.

Por lo que es aplicable el *Artículo 43 del CGP*, el cual establece unos Poderes de ordenación e instrucción así:

El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

5. Ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusas que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a audiencias o diligencias. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que correspondan dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copias para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante, que en un término de dos (2) días adose al expediente virtual, la transcripción de la incapacidad que le fue otorgada por su EPS, respecto al día 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Una vez sea adosada la transcripción de incapacidad, vuelva a despacho para proveer sobre el estudio de la excusa presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9f0d5b42f3d6c460f3bc84d67d51329683aa1df18fb2dd0d41112bffb6e84f**

Documento generado en 17/10/2023 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>